



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinte de octubre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO 2022-00496-00

Realizado un estudio minucioso al presente proceso, se pudo constatar por el infrascrito Juez, que el ejecutado presentó contestación actuando en nombre propia y posteriormente mediante auto del 27 de junio de 2023 se tuvo notificado por conducta concluyente; procediendo, posteriormente, en auto que reconoció interés para actuar al nuevo apoderado estudiante, con la precisión de que ejecutoriado el referido auto, se continuaría con el trámite normal del proceso, ello era, ordenar seguir adelante la ejecución.

Así las cosas, en atención a lo dispuesto en el canon 132 y numeral 8° del artículo 372 del C. G. del P., dispone este operador jurídico sanear en ejercicio del control de legalidad que le asiste, el trámite siguiente en la corriente causa que sería, INADMITIR la contestación allegada por el ejecutado, a fin de que se sirva presentarle mediante apoderado judicial, so pena de tenerse por no contestada la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí-Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR LA CONTESTACIÓN DE DEMANDA allegada en la corriente causa EJECUTIVA DE ALIMENTOS, incoada por MARÍA CLARA GARCÍA MEJÍA, frente a LUIS ALBEIRO GARCÍA GOEZ, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandada un término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente a la notificación por estados de este auto, para que subsane los defectos de que adolece, so pena de rechazo, Artículo 90 del C.G. del P.; para el efecto se informa que el correo electrónico es: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCER: A parte de la notificación por Estados, Art. 295 del C.G. del P., infórmesele al requerido por el medio más expedito posible, dejando constancia de ello en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO

Juez

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d584f2e1d4d67037db5fca25e0f81d1b4b13c42ab141a9dad0d923c526ea3d10**

Documento generado en 20/10/2023 04:11:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>